

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

RES. OAyF N° /2017

Buenos Aires, <sup>5</sup> de abril de 2017

VISTO:

El Expediente DCC Nº 111/14-0 caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Software Antivirus" y;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 322/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 25/2014 que tuvo por objeto la renovación, *upgrade* y mantenimiento de doscientas cincuenta y seis (256.-) licencias de software antivirus *Enterprise Security for Endpoints-Standard* incluyendo soporte vía mail, soporte telefónico 5x9, soporte de emergencia 5x9 y dos (2.-) cupos para capacitación nivel 1 del producto licenciado, ello por el término de veinticuatro (24.-) meses, y se adjudicó a la firma EDSI Trend Argentina S.A. por el monto de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00) IVA incluido, conforme la propuesta ecnonómica de fojas 27/51 y la Invitación a Cotizar de fojas 14/23 (fs. 91/93).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 748, retirada por la adjudicataria el 11 de noviembre de 2014 (fs. 98). Asimismo a fojas 152/153 obran los partes de recepción definitiva.

Que como garantía de anticipo financiero la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 340.715 emitida por "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A." por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00), y en concepto de garantía de adjudicación presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 340.714 emitida por "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A." por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00) (fs. 100/105).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fojas 179 (cfr. Nota N° 80/2015 de fs. 180).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan tareas pendientes de cumplimiento por parte de la adjudicataria (cfr. Nota Nº 117 de fs. 184).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 149/2017 de fojas 186-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 7524/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: "(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de pago anticipado y de adjudicación, a la firma EDSI Trend Argentina S.A." (fs. 192/194).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de anticipo financiero —constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 340.715 por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00)- y de adjudicación —constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 340.714 por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00)-, cuyas copias fieles lucen a fojas 100/105, emitidas por la firma "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.".

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ Nº 15/2014, la Resolución CM Nº 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma EDSI Trend Argentina S.A. las garantías de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 340.715 por la suma de cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos (\$58.036,00), y de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 340.714 por la suma de cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$5.804,00), cuyas copias fieles lucen a fojas 100/105, emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.". Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 09 9 /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE Director General

Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura de la CABA

